



Individuals with Disabilities Education Act (Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades, IDEA)



800-825-5736

www.fndusa.org | fnd@fndusa.org

*“Trabajamos para alcanzar la igualdad
y la integración total de las personas
con discapacidades en una sociedad
sin barreras”.*

ACERCA DE NOSOTROS

Nuestros programas del Parent Training and Information Center (Centro de Capacitación e Información para Padres, PTI), los cuales están financiados por el U.S. Department of Education (Departamento de Educación de los Estados Unidos) y la Office of Special Education Programs (Oficina de Programas de Educación Especial, OSEP), ayudan a garantizar que los padres de niños con discapacidades conforme a la ley IDEA, las personas con discapacidades que abogan por sí mismas y los profesionales que trabajan con ellos cuenten con la capacitación y la información que necesitan para prepararse no solo para la escuela, sino para contribuir a que los estudiantes con discapacidades sean capaces de llevar vidas productivas e independientes en la mayor medida posible.



Este programa ofrece servicios de PTI a *los siguientes condados*:
Alachua, Baker, Bay, Bradford, Calhoun, Clay, Columbia, Dixie, Duval, Escambia, Flagler, Franklin, Gadsden, Gilchrist, Gulf, Hamilton, Holmes Jackson, Jefferson, Lafayette, Leon, Levy, Liberty, Madison, Marion, Nassau, Okaloosa, Putnam, Santa Rosa, St. John's, Suwannee, Taylor, Union, Volusia, Wakulla, Walton y Washington.



Este programa ofrece servicios de PTI a *los siguientes condados*: **Brevard, Citrus, De Soto, Hardee, Hernando, Highlands, Hillsborough, Indian River, Lake, Manatee, Okeechobee, Orange, Osceola, Pasco, Pinellas, Polk, Sarasota, Seminole, St. Lucie y Sumter.**



Este programa ofrece servicios de PTI a *los siguientes condados*: **Broward, Charlotte, Collier, Glades, Hendry, Lee, Martin, Miami-Dade, Monroe y Palm Beach.**

¿Qué es IDEA?

La Individual with Disabilities Education Act (Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades), o IDEA, es una ley federal que regula la forma en que los estados brindan servicios de educación especial a niños con discapacidades. La ley IDEA cubre las necesidades educativas de los niños desde su nacimiento hasta los veintidós años. Cada State Department of Education (Departamento Estatal de Educación), que también recibe el nombre de “State Educational Authority” (Autoridad Estatal de Educación, SEA), y los distritos de las escuelas públicas locales, que también se conocen como “Local Educational Authority” (Autoridad Local de Educación, LEA), trabajan para brindar servicios a los niños y sus familias. Las partes de la ley IDEA que aquí se abordan son: Parte C: Servicios de intervención temprana (desde el nacimiento hasta los tres años), provistos por las agencias comunitarias del estado; y Parte B: Servicios para niños en edad escolar (desde los tres hasta los veintidós años), proporcionados por el Department of Education. Aunque las Partes C y B son las secciones más conocidas de la ley IDEA, en realidad, esta ley está compuesta de cuatro partes:

Parte A Disposiciones generales. Esta parte repasa definiciones, propósitos, criterios y elegibilidad.

Parte B Asistencia para la educación de todos los niños con discapacidades. Esta parte describe la forma en que el estado ofrecerá educación gratuita y apropiada a todos los niños con discapacidades que ingresen al sistema escolar entre los tres y los veintiún años.

Parte C Bebés y niños pequeños con discapacidades. Esta parte explica la forma en que las agencias estatales identificarán a los niños con discapacidades y les proveerán servicios.

Parte D Analiza las actividades nacionales para mejorar la educación de los niños con discapacidades.

La ley IDEA describe sus propósitos y especifica los requisitos de cada estado y cómo deben respetar pautas específicas para brindar servicios a niños y familias:

Localización del niño: los distritos escolares son responsables de localizar e identificar a todos los niños con discapacidades en sus distritos.

Elegibilidad: la ley IDEA define a un niño con una discapacidad de la siguiente manera: “Cumple los criterios de una o más categorías de discapacidad y requiere una instrucción diseñada especialmente y servicios relacionados”. La regla “Zero Reject” (cero rechazos) afirma que todos los niños con discapacidades, independientemente de la gravedad de su discapacidad, tienen derecho a recibir FAPE (es decir, educación pública apropiada y gratuita).

Individualized Education Program/Plan (Programa/Plan de Educación Individualizado, IEP): las escuelas públicas están obligadas a crear un IEP para los estudiantes con discapacidades que califiquen para recibir dichos servicios. El IEP describe los niveles

¿Qué es IDEA? (cont.)

de desempeño actuales del niño e incluye un plan de estrategias y servicios diseñados para cubrir sus necesidades particulares. El equipo del IEP se reúne una vez al año (o según se requiera) para analizar, debatir, revisar y actualizar el documento del IEP. El equipo del IEP está compuesto por los padres, el estudiante (cuando corresponda), el docente de educación general, el docente de Exceptional Student Education (educación de estudiantes excepcionales, ESE), terapeutas y cualquier persona que pueda aportar datos e información útil acerca del niño.

Servicios relacionados: todos los servicios que resulten necesarios para cubrir las necesidades educativas del niño. Estos pueden incluir el transporte, todos los servicios terapéuticos (del habla, del lenguaje, ocupacionales o físicos y más), atención médica y de salud específica, dispositivos de tecnologías de asistencia, servicios psicológicos y de rehabilitación, evaluaciones, etc.

Free and Appropriate Public Education (educación pública apropiada y gratuita, FAPE): la ley IDEA establece que todos los niños con discapacidades tienen derecho a participar en un programa educativo personalizado que cubra sus necesidades particulares y que los prepare para su educación continua, empleo y vida independiente.

Least Restrictive Environment (entorno de restricción mínima, LRE): una de las decisiones importantes que se deberá tomar está relacionada con la asignación (el entorno del salón de clases, el tipo de escuela) de su hijo. La ley IDEA establece que todos los niños tienen derecho a recibir educación en un entorno de restricción mínima que sea adecuado, preferentemente con compañeros que no tengan discapacidades. Al niño se le pueden proporcionar ayudas complementarias, tecnologías de asistencia o adecuaciones que le brinden apoyo durante la educación general. El niño puede ser retirado del salón de clases de educación general para asistir a sesiones terapéuticas o clases de instrucción especializada.

Salvaguardas procedimentales: estas incluyen una serie de pautas regulatorias diseñadas para proteger el derecho de los niños con discapacidades y sus familias al garantizar que el niño reciba una FAPE. Esto comprende el derecho de los padres a involucrarse en los procesos de toma de decisiones sobre la educación de su hijo, tener el mismo tipo de participación en el desarrollo del IEP, brindar su opinión e informarse sobre las estrategias disciplinarias utilizadas, participar en evaluaciones independientes financiadas por el estado, revisar los registros educativos de su hijo y estar involucrados en los procesos de resolución.

Todos los niños pueden aprender. La ley IDEA se creó para garantizar que todos los niños con discapacidades tengan la misma oportunidad de recibir educación de calidad junto a sus pares. Familiarizarse con estos objetivos y requisitos es muy importante, ya que ayudará a los padres y educadores a trabajar juntos con el fin de cubrir las necesidades educativas de nuestros niños y a garantizar su éxito académico.

Parte C de la ley IDEA

¿Qué es la Parte C de la ley IDEA?

La Parte C de la ley IDEA es el componente centrado en la niñez temprana de la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades. El Early Childhood Program (Programa de Niñez Temprana) para bebés y niños pequeños con discapacidades es un programa financiado por el gobierno federal, que ayuda a operar un programa estatal integral de intervención temprana. La intervención temprana es crucial para niños que presentan discapacidades por muchos motivos. Diversas investigaciones demuestran que la detección temprana de discapacidades en niños, seguida de la provisión de servicios de manera coordinada y en equipo, mejora sus habilidades cognitivas individuales, al igual que ayuda a unir más a la familia (cuando la capacitación y el apoyo se brindan según sea necesario).

Los servicios de niñez temprana comienzan en el nacimiento y finalizan cuando el niño cumple tres años. El Early Intervention Program (Programa de Intervención Temprana, EIP) para bebés y niños pequeños se estableció con los siguientes propósitos:

- **Mejorar el desarrollo de bebés y niños pequeños con discapacidades.**
- **Ayudar a reducir el costo de las necesidades especiales.**
- **Minimizar la probabilidad de internación en una institución y maximizar la vida independiente.**
- **Desarrollar la capacidad de la familia para cubrir las necesidades de su hijo.**

¿Quién es elegible?

La localización del niño es la primera instancia de la Parte C de la ley IDEA. Este programa debe localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades desde su nacimiento hasta los veintiún años que requieran intervención temprana o educación especial. Los servicios de intervención temprana incluyen a los niños que presentan retrasos del desarrollo o a los que se les ha diagnosticado una discapacidad o afección que podría tener como consecuencia un retraso del desarrollo.

¿Qué es un Individual Family Support Plan (Plan Individualizado de Apoyo Familiar, IFSP)?

Un IFSP es un documento desarrollado por los padres y un equipo de especialistas. Este documento enumera todos los servicios y las estrategias necesarios para mejorar el desarrollo de un niño. Asimismo, detalla las habilidades de la familia para contribuir al desarrollo del niño. Si la familia requiere capacitación sobre cómo ayudar a su hijo, este tipo de capacitación, así como la persona encargada de impartirla, se indicarán en el IFSP.

Parte C de la ley IDEA (cont.)

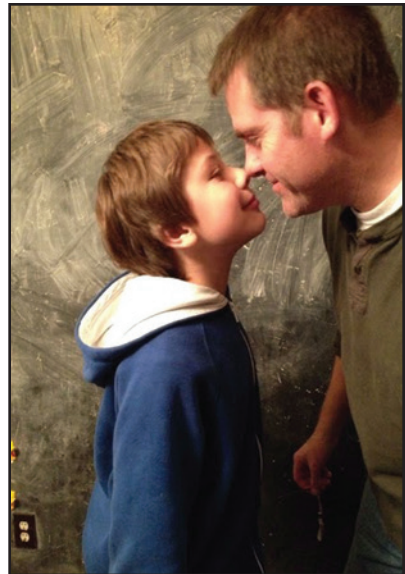
¿A qué se hace referencia con “entorno natural”?

Los servicios de intervención temprana deberían llevarse a cabo en el entorno natural del niño. Esto quiere decir que los servicios enumerados en el IFSP deberían brindarse en el hogar o en un entorno comunitario, como la guardería, el hogar de la persona que lo cuida, etc. Los servicios deben brindarse en un lugar donde el niño esté acompañado de familiares o pares sin discapacidades. Si un niño debe recibir terapia del habla o del lenguaje, entonces el terapeuta elegido y los padres deben coordinar el lugar, los días y las horas más convenientes para llevar a cabo las sesiones terapéuticas. Estas podrían llevarse a cabo por las mañanas en la guardería o por las tardes en el hogar. Después, el cronograma deseado se documenta en el IFSP.

¿Qué tipo de servicios recibiré?

Una vez que se haya determinado la elegibilidad, el IFSP establecerá, de manera detallada, los servicios que se brindarán a la familia. Una variedad de servicios de intervención temprana podría incluir los siguientes:

- **Audiología**
- **Evaluación de tecnologías de asistencia**
- **Orientación general/ psicológica**
- **Capacitación, orientación y visitas familiares**
- **Evaluación médica**
- **Nutrición y alimentación**
- **Terapia ocupacional**
- **Fisioterapia**
- **Terapia del habla/lenguaje**
- **Transporte**
- **Visión**



La participación familiar es un componente crucial para que los niños con discapacidades obtengan resultados exitosos. El Early Childhood Program, conforme a la Parte C de la ley IDEA, garantiza que los niños y sus familias cuenten con la información precisa, el apoyo constante y los servicios necesarios para las necesidades específicas y particulares de su hijo.

¿Qué es un IEP?

Una vez que se determina que su hijo cumple con los criterios, según lo especificado por la ley IDEA, será elegible para recibir los servicios de ESE. Dichos servicios se describen en un documento llamado IEP. Un IEP es un documento desarrollado para un niño con una discapacidad que forma parte del sistema escolar público. El IEP tiene información sobre las habilidades y las necesidades académicas y del desarrollo de su hijo. El IEP también enumera una serie de estrategias, herramientas de enseñanza e instrumentos de evaluación que se emplean para abordar cada área en la que se necesita mejorar. Todas estas elecciones importantes son analizadas en una reunión por el equipo del IEP. El equipo del IEP está compuesto por los padres, el niño (cuando corresponda), el docente de educación general, el docente de educación especial, los terapeutas y cualquier persona que pueda aportar información esencial acerca de la educación de su hijo. En un IEP, las áreas analizadas sobre la educación de su hijo reciben el nombre de competencias. En un IEP, hay cinco competencias:

Plan de estudios y aprendizaje: ¿De qué manera su hijo interpreta la información y aprende? ¿Su hijo alcanza los estándares Sunshine State Standards según su nivel de grado? ¿Su hijo requiere instrucción especializada o un entorno de aprendizaje específico?

Comunicación: ¿Qué tan bien se comunica su hijo? ¿Su hijo se comunica de manera verbal o utiliza imágenes, gestos, lenguaje de señas o dispositivos de comunicación aumentativa para hacerlo?

Funcionamiento independiente: ¿Qué tan bien su hijo realiza actividades de manera independiente? ¿Su hijo finaliza tareas o trabajos escolares de manera independiente? ¿Se viste, alimenta, acicala, usa el baño o finaliza una tarea asignada de manera independiente?

Social/emocional: ¿Qué tan bien su hijo juega o interactúa con los demás? ¿Cómo es su comportamiento en los diferentes entornos (en el hogar, la escuela y el patio de juegos)?

Cuidado de la salud: ¿Su hijo necesita atención médica específica, control de sus afecciones o medicamentos de manera cotidiana? ¿Su hijo tiene una alimentación especial?

- **El cuidado de la salud es la única competencia que no requiere metas, objetivos ni niveles de desempeño actuales.**

Debido a que el IEP está diseñado para cubrir las necesidades de cada niño, en él solo se incluirán las competencias relacionadas con las necesidades educativas de su hijo.

¿Qué son los niveles de desempeño actuales?

En cada competencia que aplique a su hijo, es importante enumerar sus fortalezas y habilidades. Esta información se obtiene por medio de evaluaciones, valoraciones y aportes del equipo del IEP. Después de ello, se incluyen las inquietudes de los padres y las observaciones del equipo del IEP. Toda esta información influirá en las metas, los objetivos a corto plazo y los puntos de referencia del IEP.

¿Qué es un IEP? (cont.)

¿Qué son las metas, los objetivos a corto plazo y los puntos de referencia?

El equipo del IEP determina una meta que su hijo será capaz de alcanzar al final del año o antes. Los objetivos a corto plazo son objetivos intermedios para alcanzar antes de la meta, mientras que los puntos de referencia son hitos. Además, se enumeran las estrategias y los instrumentos que se emplean para facilitar estas metas.

¿Qué son los servicios relacionados?

Estos son cualquier servicio de apoyo que sea necesario para asistir a un niño que tenga una discapacidad con sus necesidades educativas. Estos servicios incluyen transporte, orientación, servicios psicológicos, audiología, servicios médicos y de salud, servicios de rehabilitación, terapias del habla, del lenguaje, ocupacionales o físicas, tecnologías de asistencia, etc. Los niños con discapacidades necesitan estos servicios relacionados a modo de apoyo para alcanzar las metas y los objetivos de su IEP.

Un IEP debe escribirse siguiendo un formato que sea fácil de leer, comprender e implementar para cualquier persona. En él, cada competencia debe contar con los componentes “quién, qué, cuándo, dónde, por qué y cómo”. Cada estrategia, evaluación o servicio que se implemente en el IEP debe indicar quién es responsable, qué se llevará a cabo, cuándo se llevará a cabo (y con qué frecuencia), dónde se llevará a cabo, por qué se requiere este servicio o cómo se implementará o brindará este servicio. Un documento del IEP no puede ser demasiado detallado.

Todos los niños tienen derecho a recibir educación pública apropiada y gratuita. El IEP, según las pautas de la ley IDEA, ayuda a garantizar que todos los niños con discapacidades tengan la misma oportunidad de recibir educación de calidad junto con sus pares.



Servicios relacionados

¿Qué son los “servicios relacionados”?

Para que los niños con discapacidades puedan maximizar los beneficios de la educación especial, se les ofrece una gran variedad de servicios. Estos servicios se denominan “servicios relacionados”. La ley IDEA define específicamente los “servicios relacionados” de la siguiente manera:

“...transporte y servicios de apoyo correctivos, del desarrollo y de otros tipos (que incluyen patologías del habla y audiolología, servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación, incluidos la recreación terapéutica y servicios de trabajo social, servicios médicos y de orientación, así como la orientación durante la rehabilitación; excepto que dichos servicios médicos fueran solo con fines de diagnóstico y evaluación) según se requieran para asistir a un niño con una discapacidad para que se beneficie de la educación especial”.

Cada niño tiene necesidades de aprendizaje únicas, y cuando se determina la elegibilidad de un niño con discapacidad para los servicios de ESE, se desarrolla un IEP. A partir de las evaluaciones realizadas, el equipo del IEP decidirá qué servicios relacionados son necesarios para que su hijo maximice su aprendizaje y qué elementos le ayudarán a alcanzar las metas y los objetivos del IEP.

Todos los servicios relacionados se documentan en el IEP de manera detallada; en él se incluyen el tipo de servicio relacionado que se proporcionará, la persona o agencia que lo brindará, así como las fechas, los horarios y la cantidad de veces que se proporcionará. Los servicios relacionados se analizan y revisan (si corresponde) al menos una vez al año durante la reunión del IEP del equipo del IEP.

Algunos ejemplos de servicios relacionados pueden incluir, entre otros:

- **Audiología**
- **Servicios de orientación**
- **Servicios médicos**
- **Terapia ocupacional**
- **Orientación y capacitación para padres**
- **Fisioterapia**
- **Servicios psicológicos**
- **Terapia recreativa**
- **Servicios de trabajo social**
- **Terapia del habla y del lenguaje**
- **Servicios de transporte**

Servicios relacionados (cont.)

El estado tiene la responsabilidad de brindar FAPE a todos los niños con discapacidades. Esto significa que debe proporcionar cualquier servicio relacionado que el niño necesite para beneficiarse de su educación sin ocasionar un gasto a los padres.

¿Qué sucede si mi hijo cuenta con un plan de la Sección 504 (Sección 504)?

Según la ley IDEA, un estudiante debe estar inscrito en educación especial a fin de que sea elegible para recibir los servicios relacionados. Sin embargo, la disposición de la Sección 504 no requiere que el estudiante esté inscrito en educación especial para recibir servicios relacionados. Los niños con un plan de la Sección 504 son elegibles para recibir servicios relacionados.

Los servicios relacionados no constituyen un programa separado de los servicios de educación especial. Generalmente, se los proporciona en un entorno escolar a través de un abordaje en equipo. La información que comparten los padres, los educadores y los especialistas escolares ayudará a decidir qué servicios serán los mejores para cada niño en particular. El equipo del IEP o de la Sección 504 debería participar de manera colaborativa en todas las decisiones que se tomen con respecto a los servicios relacionados incluidos en el plan. Al brindarles servicios relacionados a los niños con discapacidades, les damos la oportunidad de aprender a su manera, los ayudamos a mejorar sus habilidades existentes y a desarrollar su habilidad para aprender.



Transición

Todas las personas transitamos numerosos cambios en nuestras vidas, tanto a nivel personal como profesional. Incluso cuando somos niños, transitamos por muchas fases de crecimiento. Pasar de un grado a otro, o de la escuela primaria a la escuela secundaria son ejemplos de las transiciones que enfrentamos como niños. Como padres, ayudamos a nuestros hijos a transitar esos cambios; por ello, es crucial que contemos con información y recursos sobre el futuro de nuestros hijos. La planificación del futuro de su hijo (o junto con su hijo) después de la escuela secundaria requerirá la coordinación de los esfuerzos del equipo del IEP, otros miembros del cuerpo docente, la familia y otras agencias. Al igual que con muchas cosas en la vida, la clave del éxito es la planificación temprana. Aunque la ley IDEA establece que el proceso de transición debería comenzar cuando el niño cumple los dieciséis años, en el estado de Florida comenzamos a planificar la transición cuando alcanzan los catorce años.

Es importante saber que, según su definición, la ley IDEA define la transición como un conjunto de actividades coordinadas para un niño que se describen en su IEP y forman parte de un proceso orientado a una meta. El equipo del IEP continúa centrándose en mejorar las habilidades académicas e independientes de su hijo. Sin embargo, también incluye estrategias, servicios y actividades que amplían el enfoque para incluir eventos posescolares, como la educación continua, el empleo con apoyo, la vida independiente y la participación en la comunidad. La planificación de la transición es una gran oportunidad para que la familia, los amigos, los educadores, las agencias y la comunidad entera compartan la responsabilidad del éxito de su hijo. Debido a que la planificación de la transición se enfoca en las experiencias de vida de su hijo después de la escuela secundaria, el conjunto de actividades coordinadas debería basarse en las necesidades, las fortalezas y los intereses particulares de su hijo, así como en las áreas en las que necesita mejorar. Se podrían realizar evaluaciones para determinar qué cambios deben hacerse, actualizarse o añadirse al IEP existente de su hijo.

Claves para planificar una transición exitosa:

- **Planificación temprana:** abarca la comprensión de los intereses de su hijo; su participación como padre es crucial para que su hijo obtenga resultados exitosos.
- **Evaluaciones regulares:** son necesarias para supervisar el progreso, las necesidades y la preparación de los apoyos.
- **Participación del estudiante en las reuniones del IEP** (o la inclusión de sus opiniones, expectativas y deseos).
- **Autodeterminación:** la preparación de los estudiantes para el autoconocimiento y la autodefensa.
- **Determinación de las opciones para obtener el título secundario:** los padres deberían recibir una explicación detallada de todas las opciones para obtener el título secundario a fin de que puedan participar de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones.

Transición (cont.)

- **Plan de estudios:** comprende la descripción del programa de instrucción del niño y de los apoyos requeridos para obtener la opción del título secundario seleccionada (título estándar o título especial).
- **Experiencias de empleo:** estas se basan en los intereses y las habilidades de su hijo.
- **Educación continua:** ¿Su hijo está interesado en la educación continua? Investigue los programas que mejor se adapten a las necesidades de su hijo.
- **Participación comunitaria:** identifique las formas en que su hijo puede participar en los eventos de la comunidad.
- **Relaciones y colaboración con las agencias.**

Estos son elementos cruciales de la planificación de la transición; sin embargo, hay muchas cuestiones para considerar durante este proceso. Las siguientes preguntas le ayudarán a determinar las metas, los objetivos y los apoyos que necesitará para escribir el IEP de transición.

- ¿Qué es lo que desea hacer mi hijo después de finalizar la escuela secundaria? ¿Trabajar, estudiar, vivir de manera independiente, realizar una capacitación vocacional?
- ¿Qué apoyos se necesitarán?
- ¿Qué actividades individuales disfruta mi hijo? ¿Qué actividades grupales disfruta mi hijo? ¿Qué hace mi hijo para relajarse? ¿Qué actividad física disfruta mi hijo?
- ¿Dónde vivirá mi hijo? ¿Podrá vivir con compañeros? ¿Será capaz de hacer las compras, cocinar, limpiar, pagar las cuentas o administrar su tiempo por sí solo?
- ¿Mi hijo será capaz de usar el transporte público para trasladarse? ¿Mi hijo sabe qué recursos están disponibles en la comunidad y cómo acceder a ellos? (Biblioteca, recreación, supermercados, consultorios médicos, etc.).
- ¿Mi hijo será capaz de trabajar de manera independiente o junto con otras personas? ¿Qué tipos de apoyos se necesitarán?

Además, el equipo del IEP también deberá analizar la transferencia de los derechos educativos de los padres al niño en cuestión. En Florida, esto ocurre al cumplir los dieciocho años.

Asegúrese de conversar con su hijo acerca de sus ideas sobre la planificación de su futuro. Consideren las opciones y exploren juntos las diferentes posibilidades. Hablen sobre elegir programas o actividades de la escuela y la comunidad que se relacionen con sus intereses y en los que pueda participar.

Salvaguardas procedimentales

¿Qué significa esto para los padres?

Las salvaguardas procedimentales están diseñadas para proteger los derechos de los niños con discapacidades y de sus padres. Son pasos que su distrito escolar debe seguir para proteger el derecho de su hijo a recibir los servicios de educación especial obligatorios conforme a la ley IDEA. Una vez al año, las escuelas deben proporcionar un resumen de las salvaguardas procedimentales a fin de informar a los padres sobre sus derechos.

¿Qué ocurre con la participación de los padres y su consentimiento?

Los padres deben participar en el proceso de toma de decisiones relacionadas con la educación de su hijo. Se los debe invitar a todas las reuniones y se les deben dar varias oportunidades para participar activamente. Los padres deben recibir notificaciones e información en su idioma natal. Asimismo, los padres deben entender todas las acciones que se llevarán a cabo, como la implementación de cambios en los servicios, la asignación o las evaluaciones antes de brindar su consentimiento. Los cambios exigidos por el proyecto de ley del Senado 1108 (el cual se convirtió en ley en 2013) requieren actualmente la firma del padre en un formulario separado, en el que se otorga el consentimiento específico para cambios de vida importantes en el documento del IEP.

¿Puedo revisar los registros de mi hijo?

Los padres pueden solicitar ver los resultados de las evaluaciones practicadas a su hijo o los registros escolares acumulativos.

¿De qué manera se garantiza el derecho a la privacidad de mi hijo?

Toda la información relacionada con el estudiante se encuentra protegida por la Family Educational Rights and Privacy Act (Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, FERPA). Los registros de los estudiantes son oficiales y confidenciales; los padres pueden revisarlos para verificar su exactitud. La información se divulga únicamente a las personas que brindan servicios al estudiante de manera directa.

Salvaguardas procedimentales (cont.)

¿Qué es una Independent Educational Evaluation (evaluación educativa independiente, IEE)?

Los padres tienen derecho a solicitar una IEE si no están conformes con la evaluación llevada a cabo por la escuela.

La sigla IEE indica que la evaluación es administrada por un examinador privado que no es empleado de las escuelas públicas. ¿Quién paga la IEE? Si los padres y la escuela no están conformes con los resultados de la evaluación, la escuela podría aceptar pagar la IEE. De lo contrario, los padres pueden solicitar una audiencia de “debido proceso”, en la que la escuela proporcionará documentación para demostrar por qué su evaluación es adecuada (el debido proceso se analiza más adelante). Si el oficial de la audiencia decide que la evaluación de la escuela es precisa, los padres aún podrán solicitar la realización de una evaluación independiente, pero deberán pagarla. Si el oficial de la audiencia decide que una IEE es una mejor opción, entonces la escuela deberá pagar la evaluación (el examinador seleccionado para administrar la IEE deberá cumplir con los criterios que la agencia pública utiliza al administrar una evaluación).

¿Qué es una Prior Written Notice (notificación previa por escrito)?

Una “notificación previa por escrito” es un documento que describe todos los cambios propuestos de los servicios o programas que su hijo recibe en la escuela. Estas notificaciones informativas deben enviarse a los padres por escrito antes (previamente) de que se implementen los cambios. Deben detallar los cambios que se proponen con respecto a la asignación o al entorno del salón de clases, la identificación o la categoría de la discapacidad, las evaluaciones y todos los cambios que afectarán los métodos, los programas y los servicios de instrucción que su hijo recibe. Si un padre no recibe esta notificación escrita, tiene derecho a solicitar una. Si un padre solicita por escrito un cambio en los métodos, los programas o los servicios de instrucción que afectan al documento del IEP existente y la forma en la que se brinda la FAPE, el equipo del IEP deberá enviar al padre una notificación escrita que enumere las razones por las que acepta o rechaza dicha solicitud. Esta deberá incluir también una descripción de la forma en que la escuela respalda los cambios propuestos o el rechazo de la solicitud. Este documento es importante, independientemente de cuál sea su resultado. Este proporciona una cronología

o un registro documentado que servirá de ayuda a los padres durante futuras reuniones del IEP, mediaciones o el debido proceso.

¿De qué manera las escuelas disciplinan a los niños?

Los padres deben recibir una notificación sobre los procedimientos disciplinarios de parte de las escuelas. Cada escuela dispone de un código o manual de conducta escolar que establece, de manera clara, la postura de la escuela con respecto a las medidas disciplinarias. Cuando a nuestros hijos se les aplica una sanción disciplinaria en la escuela, se nos debe notificar la medida, la fecha y hora, el lugar, los nombres de las personas que estuvieron presentes o involucradas en el incidente, los pasos que se siguieron y su duración. Todos los detalles deben redactarse de manera clara.

¿Qué son una mediación y un debido proceso?

Si la comunicación entre los miembros del equipo del IEP no ha sido eficaz, se puede necesitar la intervención de un agente externo que ayude a solucionar los problemas cordialmente. Si, después de haber seguido detalladamente el proceso del IEP, no se ha conseguido resolver la disputa, entonces usted podrá proceder con el debido proceso. Los padres deben contar con documentación que respalde sus inquietudes y deben ser capaces de exponer su caso de manera efectiva. La solicitud de debido proceso deberá realizarse en el plazo de dos años a partir de la fecha de solicitud de la audiencia. El formulario de debido proceso debe ser tan detallado como sea posible e incluir toda la información del estudiante. Una descripción clara del problema también debe incluir todos los esfuerzos que se hicieron para tratar de resolverlo. La ley IDEA requiere que las salvaguardas procedimentales que se incluyen en la ley se envíen a los padres al menos una vez al año. El propósito de esto es fortalecer la representación y la participación de los padres en los procesos de toma de decisiones, así como mejorar su habilidad de abogar por su hijo. Los padres y los educadores pueden trabajar de manera colaborativa, y siempre deberían hacerlo. Cuando los padres y los educadores están bien informados, los procesos de toma de decisiones son mucho más productivos porque en ellos no intervienen confusiones ni malentendidos. Para obtener más información o recibir una copia de las salvaguardas procedimentales, comuníquese con la escuela de su hijo.

Response to Intervention (respuesta a la intervención, Rtl)

¿Qué es la Rtl?

Todos los niños aprenden de manera diferente y prefieren un estilo de aprendizaje en particular. Algunos niños se atrasan con respecto a su clase y pueden experimentar dificultades con la lectura, las matemáticas u otras materias. La Rtl es un proceso de tres niveles que evalúa qué tan bien los niños responden a los cambios en la instrucción (“intervenciones”). Esta ayuda a identificar a un estudiante que podría necesitar un poco más de atención. En tal caso, se desarrollará un plan de acción que contará con un conjunto de estrategias basadas en investigaciones. Este se utilizará en el salón de clases para ayudar a los estudiantes que tienen dificultades para seguirle el ritmo a sus pares, a fin de que alcancen sus metas académicas.

¿Quién es elegible para la Rtl?

Todos los niños participan en el proceso de la Rtl. No hay criterios especiales que cumplir. Los docentes administran una evaluación de valoración universal a todos los estudiantes. Aunque muchos estudiantes no necesiten intervenciones adicionales, de todos modos, se los supervisa para asegurarse de que estén alcanzando los estándares Sunshine State Standards.

¿Cómo funciona la Rtl?

El proceso de la Rtl consta de tres niveles de intervenciones científicas, conductuales e instructivas basadas en investigaciones, que son cada vez más intensas y se combinan para cubrir las necesidades de todos los niños. Existe un sistema de tres niveles tanto para las estrategias académicas como para las estrategias conductuales. A lo largo de todo el proceso, se recopilan datos de manera continua para supervisar a los niños y garantizar que estén alcanzando los estándares Sunshine State Standards.



El sistema de tres niveles:

Nivel 1: identifica necesidades. Los docentes administran una evaluación de valoración universal a los niños para determinar si alguno de ellos está en riesgo de atrasarse y de no alcanzar los estándares estatales. Esta puede ser una revisión de las asignaciones estatales o escolares, o la administración de una evaluación de valoración académica acorde al nivel del grado. Si el puntaje de un niño se encuentra por debajo de cierto punto, se lo identificará como un niño que requiere intervenciones conductuales o académicas adicionales. La mayoría de los niños permanecerán en el nivel tanto tiempo como sea necesario hasta alcanzar los estándares Sunshine State Standards acordes al nivel de su grado.

Nivel 2: una vez que se identifica que un niño se está atrasando, este ingresa al nivel 2, lo que significa que los docentes y los padres trabajarán juntos para identificar sus fortalezas y las áreas específicas en las que necesita mejorar. Esto requiere que la supervisión del progreso y de los resultados de las evaluaciones sea más rigurosa. Se pueden emplear ciertas estrategias para ayudar a prevenir que el niño se atrase aún más.

Nivel 3: en este nivel, el abordaje de la intervención es más intenso. Se llevan a cabo más evaluaciones o pruebas de diagnóstico, y el comportamiento y el progreso de su hijo se supervisan con mayor atención. Se intenta emplear estrategias intensivas y la intervención personal. En todos los niveles, se implementan la supervisión, la recopilación de datos y las intervenciones.

Para llevar a cabo la supervisión, el desarrollo y la implementación del proceso de la Rtl, se requiere que los padres y el personal educativo adopten una postura colaborativa. Los padres deben ser notificados sobre el proceso de la Rtl, y se les debe pedir su opinión con respecto a las fortalezas y las necesidades de su hijo.

El proceso de la Rtl no reemplaza al proceso de evaluación en lo que respecta a los servicios de educación especial. Estos dos servicios se brindan por separado y trabajan de manera paralela. La Rtl puede emplearse primero a fin de identificar las necesidades específicas de aprendizaje de un niño. Sin embargo, si un padre cree que su hijo tiene una discapacidad de aprendizaje, puede solicitar por escrito una evaluación. Una vez recibida la solicitud, se inicia un proceso de evaluación de sesenta días, sin importar si el proceso de la Rtl ya ha comenzado. No es necesario que el proceso de la Rtl se complete antes de realizar una evaluación.

NOTAS



Síguenos - Seleccione “Me Gusta” - Mire - Tuitee



FamilyNetworkonDisabilities



FNDUSA



@FND_USA

¡Descargue nuestra aplicación!

Recursos para personas con discapacidades
de la FND



CONTÁCTENOS
para obtener más información



Family Network on Disabilities

2196 Main St. • Suite K
Dunedin, FL 34698

Teléfono: **800-825-5736** o **727-523-1130**

Fax: **727-523-8687**

Correo electrónico: **fnd@fndusa.org**

Sitio web de la FND: **www.fndusa.org**

El contenido de nuestros materiales se desarrolló con la subvención del U.S. Department of Education (Departamento de Educación de los Estados Unidos), n.º H328M150043, n.º H328M150042 y n.º H328M150041. Sin embargo, este contenido no representa necesariamente la política del U.S. Department of Education y usted no debe suponer que cuenta con el respaldo del gobierno federal.
Director del proyecto: Greg Knollman.